

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando que lo emite en sentido favorable;

Resultando que la citada propuesta ha sido igualmente remitida a informe de los Servicios Técnicos correspondientes que lo emite en sentido de que debe ser declarado monumento histórico-artístico de interés local;

Resultando que el ilustrísimo Ayuntamiento de Cuart de les Valls ha prestado su conformidad a la declaración de monumento histórico-artístico, de interés local, con fecha 10 de febrero de 1982;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento de 16 de abril de 1936, y Decreto de 22 de julio de 1958, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963, que creó esta categoría de monumentos;

Considerando que como consecuencia del expediente tramitado resulta evidente que la citada iglesia reúne méritos suficientes para ser declarada monumento histórico-artístico de interés local, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometida a protección y vigilancia del excelentísimo Ayuntamiento de Cuart de les Valls, en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963:

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto declarar monumento histórico-artístico, de interés local, la antigua iglesia de San Miguel Arcángel, en Cuart de les Valls (Valencia):

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 16 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro María Meroño Vélez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

**9794** ORDEN de 4 de marzo de 1982 por la que se crea la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de Archidona (Málaga).

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3194/1970, de 22 de octubre, sobre protección de monumentos y conjuntos histórico-artísticos, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas y con la aprobación de la Presidencia del Gobierno,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se crea en Archidona (Málaga) una Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico, que se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El Director provincial de este Ministerio en Málaga.

Vicepresidente: El Consejero provincial de Bellas Artes de Málaga.

Vocales:

Un Arquitecto designado por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Un delegado del Alcalde de la localidad.

Dos representantes de las Corporaciones Culturales o Centros docentes existentes en Archidona.

Un representante de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

Los Vocales representativos serán designados por el Ministerio de Cultura a propuesta en terna de las Corporaciones Culturales o Centros docentes y de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, respectivamente.

Actuará como Secretario el Vocal que se designe por la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas una vez que, constituida la Comisión, ésta formule la propuesta en terna a que se refiere el artículo 3.º del citado Decreto 3194/1970, de 22 de octubre.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 4 de marzo de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro María Meroño Vélez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

**9795** RESOLUCION de 10 de febrero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, en Barchín del Hoyo (Cuenca).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, en Barchín del Hoyo (Cuenca).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Barchín del Hoyo que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de febrero de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

**9796** RESOLUCION de 17 de febrero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Escalada (Burgos).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Escalada (Burgos), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente y que se publica como anexo a la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Escalada que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de febrero de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Escalada (Burgos)

La delimitación del conjunto histórico-artístico propuesto se ha grafiado en la planimetría aneja y comprende casi la totalidad del núcleo actual. Se han excluido de ella algunas edificaciones sin interés o negativas que existen en bordes del casco.

Se acompaña a esta expresada delimitación de conjunto otra delimitación de la zona de protección o respeto que extiende sus límites a la totalidad del núcleo y a parte de los terrenos circundantes inmediatos. Asimismo aparece grafiada dicha delimitación.

No obstante hay que advertir que la protección del conjunto en lo que se refiere a su entorno no debe limitarse al propio entorno delimitado, por el carácter del paisaje excepcional donde se halla inserto el núcleo, existiendo entre ellos una relación biunívoca.

La delimitación del conjunto histórico-artístico se realiza por las traseras de la iglesia y edificios situados en el primer tramo de la calle Carretera o carretera a Orbaneja del Castillo y siguiendo por las traseras de las edificaciones de la calle Rincón hasta su comienzo junto al río. Vuelve el límite por la calle continuando por la trasera de los impares de la calle Real hasta poco antes del cruce con la calle Ruiz Julián.

Sigue el límite por la calle Ruiz Julián en las traseras de toda la edificación situada en ella, salvo el número 18, según la referencia del plano parcelario urbano de Hacienda; continúa por el final de la calle Ruiz Julián hasta el nuevo cruce con la calle Real, siguiendo por las traseras de los números pares de dicha calle, excluyéndose el número 24, cruza la carretera recogiendo la edificación que se sitúa a final de la calle Real. Vuelve a cruzar la carretera continuando por el eje de la calle Real hasta el número 17 de dicha calle en que el límite sigue por su trasera y las de los siguientes hasta que vuelve por la trasera del número 8 de la calle Carretera cruzándola y cerrando el límite.

Un segundo perímetro aislado de este primero se delimita por las traseras de la calle Barriuso en su comienzo, excluyéndose los números 1 y 3. Se cierra en el eje de la calle al pasar por los números 9 y 10 para volver a diverger por las tra-